



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 46-2005-HUaura

Lima, veinticuatro de enero del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Percy Hugo Bernal Cachay contra la resolución número quince expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas seiscientos noventa y cuatro a setecientos, su fecha diecinueve de julio del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo que pudiera estar desempeñando en este Poder del Estado; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte la medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que se atribuye a don Percy Hugo Bernal Cachay haber actuado irregularmente en el ejercicio de sus funciones como Secretario Penal del Juzgado Mixto de Barranca, al retener denuncias Ingresadas en los años dos mil dos y dos mil tres sin dar cuenta al juez de la causa para su pronunciamiento; tener cantidad considerable de escritos, actas de diligencias, cargos de notificación y resoluciones que no estaban cosidos en sus respectivos expedientes; existencia del noventa por ciento de expedientes a su cargo sin su firma ni sellos de él ni de los jueces que las suscribieron; efectuar diligencias sin el mandato respectivo; haber decidido como si tuviera la condición de magistrado sobre la situación jurídica de los imputados puestos a disposición del juzgado por el Ministerio Público; que tales cargos resultan graves, evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano; sin las intervenciones del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia y del señor Consejero Javier Román Santistéban por encontrarse conformando Sala, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número quince, que en copia certificada corre de fojas seiscientos noventa y cuatro a setecientos, su fecha diecinueve de julio del dos mil cinco, expedida por el Jefe de la

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 46-2005-HUaura

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que impone a don Percy Hugo Bernal Cachay la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo que pudiera estar desempeñando en este Poder del Estado; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Antonio Pajares Paredes*  
ANTONIO PAJARÉS PAREDES

*Walter Cotrina Miñano*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*José Donaires Cueva*  
JOSÉ DONAIRES CUEVA

*Luis Alberto Mena Núñez*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

.....  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General